

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN A. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PALMA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPTECÁMAC"; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ZETRAK S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. JUAN HERNÁNDEZ GRANDE EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "ZETRAK"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE LA "UPTECAMAC"

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por ley según decreto del Ejecutivo del Estado el día 18 de Agosto de 2008.

I.2 Que de conformidad con el artículo 3º. del invocado decreto de creación, dentro de su objeto se encuentra impartir Educación Superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo Educación a distancia, diseñado con base a competencias.

I.3 Que el M. en A. Juan Antonio Fernández Palma, en su carácter de Encargado del Despacho de Rectoría y Representante Legal, con nombramiento de fecha 16 de junio de 2012, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio, de acuerdo a lo previsto en el Art. 15 del Decreto de Creación que establece: el Rector tendrá a su cargo la Administración y Dirección de la UPTECÁMAC, será su Representante Legal y contará con las facultades establecidas en este decreto, las disposiciones aplicables y los ordenamientos que emita la H. Junta Directiva.

I.4 Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio en Prolongación 5 de Mayo, Col. Felipe Villanueva Tecámac Centro, Tecámac, Estado de México. Código Postal 55740.

II. DE "ZETRAK".

II.1 Que es una empresa debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en acta constitutiva número 27376, Volúmen 641 de fecha 15 de julio del 2003, otorgada ante la fe de Ana Patricia Bandala Tolentino, notario público número 195 del Distrito Federal.

Con Registro Federal de Contribuyentes: ZET000504RMA

II.2 Tiene como uno de sus objetos: La generación y transmisión de la energía eléctrica.

II.3 El Ing. Juan Hernández Grande en su carácter de representante legal, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento

jurídico, conforme a lo establecido en términos de lo señalado al respecto en el documento público mencionado en la declaración anterior.

II.4 Señala como domicilio fiscal: Prolongación Miguel Allende 7 Mz 1, lote 7, Barrio Santiaguito, México 54900

II.5 Que está conforme en celebrar el presente *Convenio de Colaboración* para dar atención a la convocatoria "ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN MATERIA DE VINCULACIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR EMPRESA" que emite la Fundación Educación Superior-Empresa (FESE) dentro de sus CONVOCATORIAS 2013.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA DE "LAS PARTES".

III.1 "LA UPTECÁMAC" y "ZETRAK" han decidido suscribir el presente convenio para establecer la colaboración, que permita desarrollar acciones de Investigación y Desarrollo Tecnológico en materia de vinculación educación superior-empresa, de manera conjunta a favor de la empresa "ZETRAK", de los estudiantes y el Cuerpo Académico en formación de "LA UPTECÁMAC"

III.2 "ZETRAK" y la "UPTECÁMAC" se comprometen a colaborar de manera conjunta en cualquiera de las vertientes del presente convenio.

III.3 Ambas partes manifiestan que conocen e identifican plenamente el objeto del Convenio de Colaboración en materia de desarrollo del proyecto de acuerdo a la convocatoria "ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN MATERIA DE VINCULACIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR EMPRESA", FESE 2013, así mismo declaran que es su libre voluntad celebrar el presente bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es fortalecer la cooperación entre las partes a efecto de obtener acciones concretas que las beneficien y que permitan elevar el nivel académico y promover la investigación y desarrollo tecnológico a través del desarrollo de acciones en conjunto, derivadas del objeto del presente convenio.

SEGUNDA.- "LA UPTECÁMAC" designa al Dr. en C. Pedro Vera Serna quien a su vez designará a los estudiantes que cumplan con el perfil y reúnan los requisitos para la actividad del proyecto.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "ZETRAK" se obliga a:

- a) Permitir el fortalecimiento del Cuerpo Académico en formación de Ingeniería de "LA UPTECÁMAC", mediante la participación en conjunto del proyecto. El Cuerpo

Académico está actualmente integrado por M. en A. Lorenzo Martín Carrillo Garzón, M. en C. Homer Alberto Luis Lara y el Dr. en C. Pedro Vera Serna.

- b) Proporcionar la información que por escrito o cualquier otro medio le solicite **"LA UPTECÁMAC"**, respecto de las actividades derivadas del proyecto que atiende la convocatoria **"ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN MATERIA DE VINCULACIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR EMPRESA"**.
- c) Establecer comunicación con **"LA UPTECÁMAC"**, a efecto de dar a conocer los lineamientos que se deberán seguir en cualquiera de las actividades de la convocatoria.
- d) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo de las actividades derivadas del proyecto.
- e) Poner a disposición de **"LA UPTECÁMAC"**, las instalaciones de **"ZETRAK"** siempre respetando los lineamientos y reglamentos de la empresa.
- f) Inducir a los alumnos y al Cuerpo Académico en formación, a guardar el secreto profesional, al que estarán obligados desde el momento en que comiencen a realizar sus actividades derivadas del proyecto.
- g) Permitir la difusión de un Reporte Técnico del Proyecto por parte de la UPTECAMAC ante el COMECYT, CONACYT, PROMEP, y organizaciones gubernamentales.
- h) Dar seguimiento y apoyo técnico para la realización de actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.
- i) Cumplir con los acuerdos a los que se lleguen en cualquiera de las vertientes del presente *Convenio de Colaboración*.
- j) Reconocer como responsable del proyecto al Dr. en C. Pedro Vera Serna, Profesor de Tiempo Completo de la Universidad.
- k) Establecer el calendario de actividades y validarlo con el aval del Cuerpo Académico de Ingeniería.
- l) Autorizar la difusión de la participación de la **"UPTECAMAC"** en el proyecto y presentaciones del mismo en lo general.
- m) Permitir evidenciar la Transferencia Tecnológica en el desarrollo del proyecto emitiendo la documentación requerida sin mostrar el secreto tecnológico.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LA UPTECÁMAC"** se obliga a:

- a) Definir los alumnos que participarán y docentes que integran el Cuerpo Académico en formación de Ingeniería.
- b) Dar las facilidades e información necesaria al personal designado por "ZETRAK".
- c) Poner a disposición de "ZETRAK" las instalaciones de la "UPTECÁMAC", siempre respetando los tiempos, lineamientos y reglas de la Universidad.
- d) Dar facilidades a los integrantes del Cuerpo Académico en formación y los alumnos involucrados en el proyecto, para dar seguimiento a las actividades que se emprendan causales del presente convenio.
- e) Invitar a "ZETRAK" a participar en diferentes convocatorias y eventos derivados del presente convenio.
- f) Brindar todas las facilidades que se requieren para la realización de las actividades acordadas en relación a las vertientes del presente convenio, de acuerdo a la convocatoria.
- g) Participar conjuntamente con "ZETRAK", en la elaboración y desarrollo de los programas de trabajo de acuerdo a las vertientes del presente convenio.
- h) Reconocer a el Ing. José Luis Ramírez Rosas como líder del proyecto por parte de "ZETRAK".
- i) Reconocer que el producto o el resultado de la investigación será de la propiedad industrial de "ZETRAK".

QUINTA.- Los estudiantes y Profesores que participen en el proyecto por ser un beneficio para la sociedad o el Estado, se encuentran desvinculados de cualquier relación de trabajo con "ZETRAK", por lo que dicha prestación no creará derechos u obligaciones de carácter laboral; no obstante los estudiantes autorizados por la empresa quienes participen en el proyecto de tiempo completo, recibirán apoyo de alimentación y hospedaje, en la forma y términos que para tal efecto establezca "ZETRAK", cuidando siempre el factor humano en la medida de lo posible.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

OCTAVA.- El presente convenio tendrá una vigencia que se contará a partir de la fecha de la firma del mismo y hasta que concluya el proyecto, condicionado a la aprobación del recurso

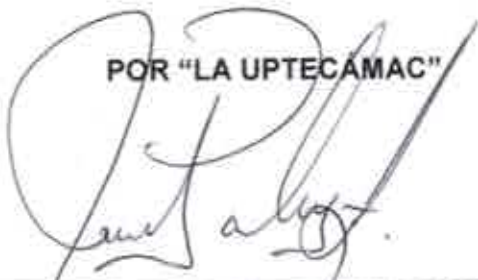
económico por parte de FESE, de no tener dicha aprobación se termina el convenio y no se incurre ni en daños, ni en perjuicios por ambas partes.

DÉCIMA.- Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio en función de los resultados publicados por FESE y trámites que seguir para atender la convocatoria y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno para ninguna de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será inicialmente resuelta por la vía de la conciliación a petición de cualquiera de las partes, y por ellas mismas.

UNA VEZ LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, RATIFICANDO EN TODO SU CONTENIDO LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, FIRMANDO PARA SU CONSTANCIA AL CALCE Y AL MARGEN, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA UPTECÁMAC"



M. EN A. JUAN ANTONIO FERNANDEZ PALMA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE RECTORÍA

POR "ZETRAK"



ING. JUAN HERNÁNDEZ GRANDE

TESTIGO



DR. EN C. PEDRO VERA SERNA
LIDER DEL CUERPO ACADÉMICO
DE INGENIERÍA

TESTIGO



ING. LUCIO GÓMEZ HERNÁNDEZ